

Expediente: 2777/24
Carátula: BAZAR AVENIDA S.A. C/ IGLESIAS NESTOR ABEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3
Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO
Fecha Depósito: 20/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20312001145 - BAZAR AVENIDA S.A., -ACTOR
900000000000 - IGLESIAS, NESTOR ABEL-DEMANDADO
20312001145 - DOMININO, GUILLERMO ANDRES-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2777/24



H106038328883

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: BAZAR AVENIDA S.A. c/ IGLESIAS NESTOR ABEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2777/24.-

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: "BAZAR AVENIDA S.A. c/ IGLESIAS NESTOR ABEL s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **BAZAR AVENIDA S.A.**, deduce demanda ejecutiva en contra de **IGLESIAS NESTOR ABEL**, D.N.I. 34.186.679 por la suma de \$785.864.24 (**PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100**) por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 7/02/2024 y el original reservado en caja fuerte del juzgado. Denuncia pagos parciales, quedando pendiente de pago el saldo reclamado.

Que debidamente intimado de pago y citado de remate, en fecha 3/09/2024 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

Que en cumplimiento con el art 52 de la ley 24.240, se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal, quien emite el dictamen correspondiente.

En cuanto a los intereses, tratándose de un pagaré con vencimiento en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa

que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$785.864.24 al que se adicionarán los intereses condenados desde al fecha de mora hasta la fecha de la presente regulación, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432, por lo que aplicando el 12% de la escala prevista en el art 38 de la LA, los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, por lo que se regulan por el monto de una consulta escrita mas el 55% en concepto de procuratorios (art 14 L.A).

Las costas se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **BAZAR AVENIDA S.A.** en contra de **IGLESIAS NESTOR ABEL DNI 34.186.679** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$785.864.24 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100)**, con más intereses pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago, gastos y costas.

II.- COSTAS: a la parte demandada vencida.

III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **DOMININO, GUILLERMO ANDRES**, apoderado del actor en la suma de **\$682.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL)**.

IV.- OPORTUNAMENTE practiquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER ^{RDVB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 19/02/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.